

DEMOCRACIA, CENSURA E INTERNET:

Una visión desde el Norte

Nicholas Johnson

Ex comisionado de la Federal Communications Commission (FCC) de los Estados Unidos, catedrático, escritor (*Cómo discutir con su aparato de televisión*) y profesor visitante de la Escuela de Leyes de la Universidad de Iowa.

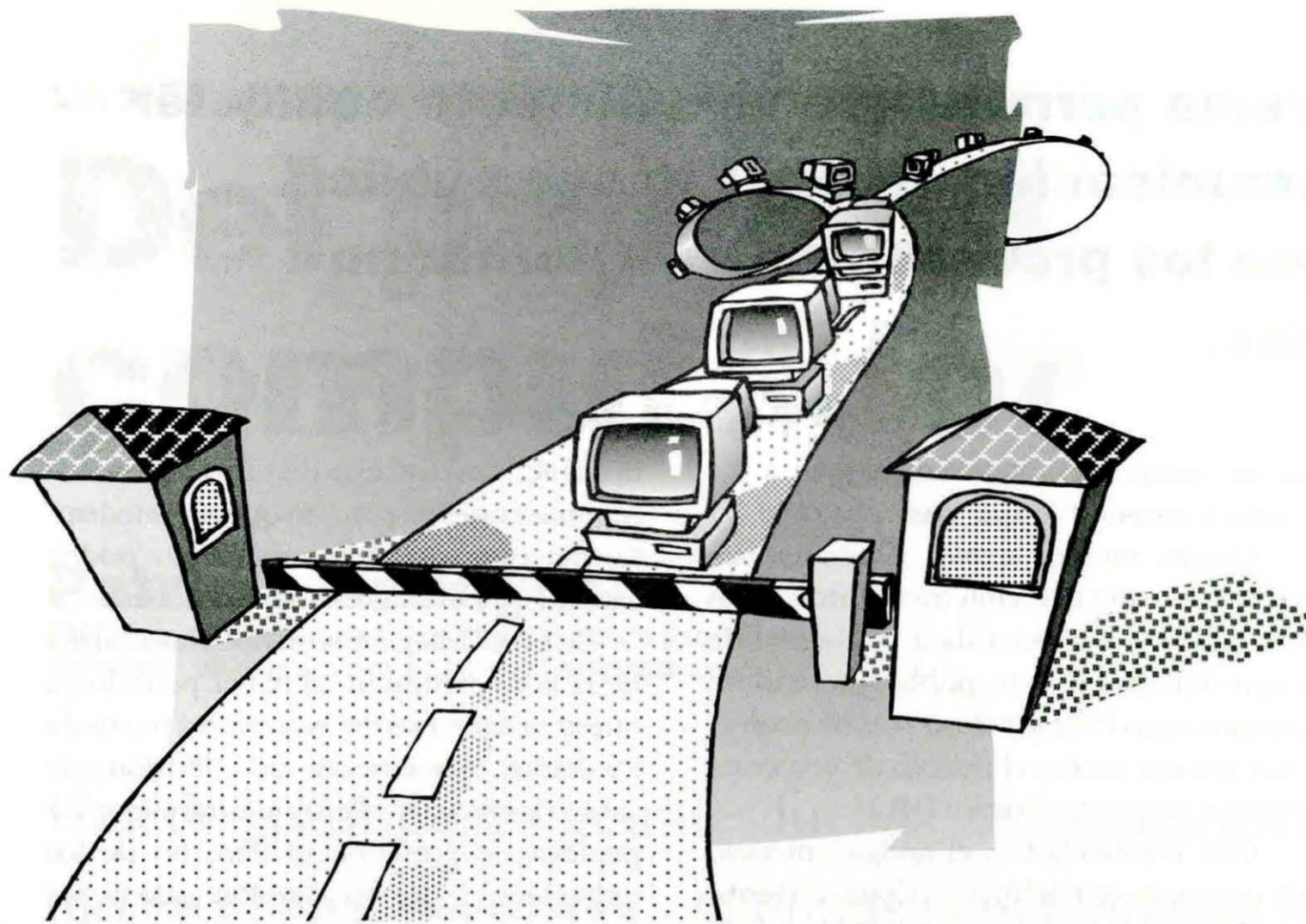
[1035393@mcimail.com] [http://www.uiowa.edu/~lawcoll/johnson]

Experto en regulación televisiva y usuario de Internet desde sus inicios, Nicholas Johnson se opone a las políticas de censura en el *ciberespacio*. Internet es el único medio –aparte del correo postal– donde hasta hace poco sólo se ofrecía el conducto, el canal, sin poner objeciones ni condiciones para los contenidos. Pero hay peligros reales –dice– de que Internet deje de ser lo que él presenta como el único y verdadero foro de libre expresión ciudadana de hoy.

Chile está ingresando rápidamente en la era de la información –el mundo del *ciberespacio* y de Internet– y por ello pienso que algunas de nuestras experiencias en Estados Unidos pueden ser de interés.

Un usuario puede tener acceso a Internet directamente a través de un servidor de servicio Internet (ISP) o de manera indirecta como suscriptor de un servicio en línea, como *America Online*, *CompuServe* o *Prodigy*. Hace unos días, *America Online* (AOL) canceló descortésmente la cuenta de una amiga mía. Al parecer su hijo usó un lenguaje grosero que disgustó a los censo-

res de AOL. Esta empresa y *Prodigy* censuran a sus miembros. Los usuarios norteamericanos de Internet pueden creer que esto es una excepción en su cultura, en el «estilo de vida en línea». Sin embargo, deben pensarlo de nuevo. Ciertos miembros destacados del Congreso de Estados Unidos quieren aplicar censura a todo lo relacionado con el *ciberespacio*. La ley sobre libre expresión electrónica está evolucionando. Algunos tribunales de primera instancia han señalado que los esfuerzos de censura por parte del Congreso violan la Primera Enmienda (la garantía de «libertad



de expresión»). Los ciudadanos de los EE.UU. aún pueden ayudar a modelar la política de la Internet, pero no por mucho tiempo.

GRACIA Y DERECHO

Como profesor de Leyes, debo comenzar mi historia explicando la diferencia entre asuntos de «gracia» y asuntos de «derecho». Como asunto de gracia, el propietario de un diario puede publicar una carta al director o una columna de opinión. Igualmente, el dueño de una estación televisiva o el conductor de un programa de radio o TV puede —como asunto de gracia— poner al aire a un invitado que exprese libremente su opinión. Esto pasa siempre. Entonces, ¿cuál es el problema?

Supongamos que al dueño o al conductor no le agrada lo que el «extraño» quiere escribir o decir. Quizás teme perder los dólares de los auspiciadores, las objeciones de compañeros políticos o de sus clientes,

o simplemente, tal vez no le gusta «su estilo».

En EE.UU., ¿cuáles son los derechos legales del «extraño» para presentar a la audiencia, un punto de vista distinto al del dueño? Con raras excepciones, la respuesta es *ninguno*.

La legislación del Estado de Florida aprobó una ley que otorga derecho a réplica a los candidatos políticos atacados por los diarios (de modo similar a la regla de «ataque personal» para radiodifusoras de la Comisión Federal de Comunicaciones de EE.UU.). La Corte Suprema norteamericana calificó el estatuto de Florida como una violación constitucional a los derechos que reconoce la Primera Enmienda para los periódicos. Aparentemente, el derecho de expresión del diario incluye el derecho a evitar que otros se expresen, a censurar. Un extraño puede comprar un espacio en un diario como asunto de gracia, pero las leyes no le permiten tener el derecho a hacerlo.

Ciertos ejecutivos de negocios que se

opusieron a la guerra de Vietnam intentaron comprar tiempo para avisos anti-guerra en una estación de radio. Fueron rechazados. Una vez más, la Corte Suprema norteamericana manifestó que de acuerdo con la primera Enmienda, la estación —como el diario— tenía derecho a negarse a poner en el aire —esto es, censurar— comerciales que le disgustaran. Las compañías de cable han usado argumentos similares y con éxito. Una empresa de cable puede elegir, y censurar, sus canales. Un extraño no tiene derecho a comprar tiempo para exhibir comerciales en los canales transmitidos por dichas empresas.

No es necesario decir que los periodistas norteamericanos carecen de completa libertad para escribir lo que quieren en las publicaciones para las cuales trabajan. Puede que tengan la posibilidad de hacerlo como asunto de gracia, si el dueño piensa que es bueno para el negocio y para las relaciones de los empleados. Pero los editores tienen el derecho de publicar sólo lo que ellos eligen.

Los propietarios tienen la libertad, no sólo de censurar las ediciones, sino también de contratar y despedir a los empleados a voluntad (con raras excepciones).

En síntesis, la Corte Suprema permite que virtualmente cualquier medio de comunicación censure lo que publica. Es natural que los proveedores de Internet no quieran menos.

CONDUCIR Y CENSURAR

Irónicamente, en los litigios por difamación contra *Prodigy* por 200 millones de dólares, interpuestos por la compañía de seguros *Straton Oakmont* hace un par de años, una de las teorías legales apeladas fue que *Prodigy* es responsable por las expresiones de sus clientes, puesto que las censura. La censura tiene su precio. (El triunfo de *CompuServe* en un caso parecido

La Corte Suprema permite que virtualmente cualquier medio de comunicación censure lo que publica. Es natural que los proveedores de Internet no quieran menos.

se debió, en parte, a que destacó su falta de censura).

Los protectores de la moral pública no deben temer. Los agravios y crímenes digitales en Internet –difamación, pornografía, violaciones a los derechos de autor, robos, espionaje– son generalmente tan ilegales como sus predecesores análogos. Los presuntos delincuentes también pueden ser objeto de demandas civiles por daños y perjuicios o ser procesados criminalmente.

Hagamos inventario. ¿Cuántos derechos de libre expresión han perdido ya los ciudadanos de EE.UU.? ¿Por qué? ¿Qué podemos hacer para retener los pocos que quedan en el *ciberspacio*? Nuestra pérdida de derechos se debe a que quienes poseen los medios (diario o estación) también son propietarios del contenido (historias o programación). Son los «canales» y la

actual teoría constitucional permite a los canales censurar lo que pasa por ellos.

Quizás nuestra mayor esperanza en EE.UU. es extender a Internet la protección que la Corte Suprema da a la libertad de expresión en un «foro público» (como un parque o una calle), incluso si es de propiedad privada (como el pueblo de una compañía o un centro comercial).

Otra posibilidad es el antiguo modelo de las empresas telefónicas. Como un ferrocarril que sólo transporta, la compañía de teléfonos no ofrecía el contenido, sólo el conducto. Por ley, debía proporcionar a todos una línea telefónica y le estaba vedado censurar lo que se decía a través de dichas líneas. Hoy, las compañías de teléfonos quieren ser dueñas de la información y de la entretención que transportan. Desean entrar en el negocio de las empresas

de cable. ¿Les dará esto derecho a censurar? Algunas cortes ya piensan que sí y, mediante una campaña, este argumento podría triunfar en el Congreso norteamericano.

En EE.UU. llegamos un poco tarde al día de la libre expresión, al haber perdido ya nuestros derechos de expresión a través de los diarios, estaciones de radiodifusión y de cable dominantes. Pero nuestra mejor esperanza de preservar el derecho de los individuos a dar su opinión puede ser insistir en la total separación de contenido y conducto a medida que Internet se privatiza. Es el único foro de libre expresión que queda para quienes no contamos con 200 millones de dólares para comprar nuestro propio diario o estación televisiva.

Si continúa la democracia en Estados Unidos, entonces, el *ciberspacio*, Internet, debe continuar siendo el foro de libre expresión que es hoy en día. A quienes proporcionan el conducto debe estarles vedado censurar el contenido. De otro modo, puede que 260 millones de ciudadanos norteamericanos descubran pronto que su derecho legal a compartir pensamientos controvertidos, ha sido limitado al servicio postal.

Con seguridad, Chile enfrentará estos temas. Ninguna nación, ninguna cultura, puede copiar la experiencia de otra. Pero en la medida en que Chile asuma los desafíos de la era de la información, puede ser útil considerar las experiencias de sus amigos del Norte. **CI**

EL «ACTA DE DECENCIA» Y EL LAZO AZUL

Las posibilidades de regulación del nuevo medio han sido objeto de creciente polémica dentro y fuera de él. ¿Puede Internet amenazar la seguridad cultural o nacional de los países? ¿Es factible –y éticamente deseable– limitar sus contenidos en cuanto a pornografía, terrorismo, xenofobia e incluso imperialismo cultural?

Como respuesta a estos interrogantes, algunos gobiernos se han planteado la necesidad de estudiar fórmulas que limiten el acceso a la red de usuarios y/o contenidos. La Ley de Reforma de las Telecomunicaciones aprobada por el Congreso de Estados Unidos y firmada por Bill Clinton a principios de este año, contiene uno de los artículos más discutidos en este debate: el Acta de Decencia en las Comunicaciones.

En nombre de la Primera Enmienda –que garantiza la libertad de expresión en Norteamérica– la Unión Americana de Libertades Civiles presentó un recurso ante la Corte Suprema para que declarara inconstitucional dicha acta. Paralelamente, gran parte de las páginas de Internet se vistieron de negro y acogieron un lazo azul en señal de protesta. **I. A.**